



**Boletín Mensual Nº 10/2008
Octubre 2008**

ÍNDICE

Editorial

- p. 1 [Revelación de los mitos relativos al número de niños adoptables y necesidad de una mayor precisión en el momento de determinar quién es adoptable](#)

Actores en materia de adopción

- p. 3 [Belice, Guatemala, Hungría, Letonia, San-Marino y Suecia](#)

Noticias Breves

- p. 4 [Colombia: Una huelga de los jueces paraliza los procedimientos de adopción](#)
p. 4 [Filipinas: El país levanta el moratorio y acepta de nuevo las solicitudes por parte de las personas solteras](#)

Legislación

- p. 4 [TEDH: Hacia el reconocimiento de nuevas formas de adopción sin ruptura del vínculo con los padres de origen](#)

Práctica

- p. 5 [De la teoría a la práctica: el interés superior del niño bajo cuidado alternativo](#)

Enfoque interdisciplinario

- p. 6 [Propuesta de lectura](#)
p. 7 [El SSI/CIR publica un estudio sobre la adopción de niños mayores](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

- p. 8 [España, Francia y Reino Unido](#)

EDITORIAL

Revelación de los mitos relativos al número de niños adoptables y necesidad de una mayor precisión en el momento de determinar quién es adoptable 

Hacer una selección entre la enorme cantidad de definiciones, utilizadas acertada o erróneamente, para determinar el número de niños adoptables puede resultar ser una tarea difícil y requiere una cierta aclaración para llegar a políticas públicas más adaptadas.

Las equivocaciones sobre el número de niños adoptables son muy numerosas debido, particularmente, a la existencia de múltiples definiciones para un único término y a la utilización de numerosos términos como “niños huérfanos”, “separados” o “no acompañados” de manera indistinta. Esta incertidumbre crea desorden para las personas que deben decidir las políticas en la materia, particularmente en el momento de determinar los niños a los que debería dirigirse uno u otro programa, haciendo así, que prevalezcan los numerosos mitos que este editorial va a intentar aclarar.

1er Mito: Existen millones de huérfanos y todos son adoptables

El UNICEF tiene una amplia definición del término huérfano que incluye a todo niño que haya perdido a uno o a sus dos padres y por lo tanto estimó el número de huérfanos en 2005 en 132 millones presentes en África subsahariana, Asia, América Latina y el Caribe. De este número, “solamente” 13 millones habían perdido a sus dos padres, lo que según el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) y varios países industrializados corresponde a la definición

misma de huérfano. Con el fin de evitar toda confusión se puede utilizar el término de “doble huérfano” para un niño que haya perdido a sus dos padres y “huérfano simple” para el que haya perdido a uno de sus padres.

Ya se trate de un doble o de un simple huérfano, no todos son adoptables. El UNICEF considera que se puede demostrar claramente que “la inmensa mayoría de los huérfanos vive con uno de sus padres, un abuelo u otro miembro de la familia todavía en vida”. Por lo tanto, mientras que se puede decir que hay 13 millones de huérfanos, no se puede concluir que todos necesiten una nueva familia, un hogar o acogimiento alternativo, ni tampoco que sean todos adoptables. El objetivo de los responsables de las políticas públicas debería centrarse, sobre todo, en ayudar a las familias que hayan acogido a los huérfanos.

2º Mito: Existen millones de niños no acompañados o separados y todos son adoptables

Todas las agencias de la ONU están de acuerdo sobre la definición de los “niños no acompañados” y de los “niños separados” (UASC*). Los niños no acompañados son aquellos que han sido separados de sus dos padres y de otros miembros de su familia y no han sido acogidos por un adulto encargado de hacerlo de acuerdo con la ley o la costumbre. En cuanto a los niños separados, son aquellos que han sido separados de sus dos padres, o de su antiguo tutor legal o por costumbre, pero que no lo han sido obligatoriamente de otros familiares adultos.

Aunque existe un acuerdo general sobre los términos UASC, puede darse la falsa suposición de que todos los UASC son adoptables. Ahora bien, en realidad los niños son generalmente separados de sus padres solamente durante un período limitado de tiempo y por una serie de razones entre las que se encuentran la persecución del niño o de sus padres, las guerras civiles y conflictos internacionales, las catástrofes naturales, los diferentes tipos de tráfico en diferentes contextos, como la venta por los padres, y la búsqueda de mejores oportunidades económicas. Por ejemplo, como consecuencia del Tsunami de 2004, hubo 1.709 UASC, de los que 1.605 se reunieron con su familia cercana en Tailandia.

La prioridad esencial durante el período de separación debería ser la instauración de procedimientos de registro de los niños, la

identificación de su familia y los acogimientos temporales durante la espera. Si se respeta el principio de subsidiariedad y se da la prioridad a las soluciones que permiten al niño quedarse en su propio país, entonces el número de niños que queda para la adopción internacional es limitado.

3er Mito: Existen millones de niños acogidos en las instituciones de los países de origen y todos son adoptables

Alrededor de 1,5 millón de niños en CEE/CIS** son acogidos por el sector público. En Europa y Asia Central, más de un millón de niños viven en instituciones. Las estadísticas para África subsahariana son limitadas aunque las de 2004 indican que 7.500 niños vivían en esta época en institución en Liberia y 5.000 en Zambia.

A pesar de que este número de niños viva en una institución, no todos son adoptables. Pueden darse dificultades jurídicas o tradicionales que hacen que la noción de adopción sea prácticamente inexistente, como en África subsahariana. Además, muchos niños institucionalizados no son adoptables ya que todavía tienen padres que no han renunciado a sus derechos parentales, o respeto a los cuales ningún tribunal ha dictado sentencia declarando su incapacidad, o porque se encuentran acogidos temporalmente con el objetivo de reunirse con su familia posteriormente. Por ejemplo, en Rusia, habiéndose identificado 750.000 niños institucionalizados o acogidos por una familia de forma temporal, solamente 17% estaban considerados como privados de su familia.

Incluso cuando los niños son declarados adoptables, en la realidad no todos están disponibles para ser adoptados internacionalmente y no deberían serlo si se respeta el principio de subsidiariedad. El desarrollo de soluciones nacionales para los niños, incluyendo, especialmente, las familias de acogida y las adopciones nacionales y la mejora de las condiciones económicas y sociales en los países de origen también han permitido a familias de clase media adoptar niños.

4º Mito: Existen millones de bebés que esperan ser adoptados

El ideal de adoptar a un bebé menor de 6 meses y con buena salud no refleja la realidad actual. En la realidad, hay países que fijan expresamente una edad mínima a la cual el

niño puede ser adoptado con el fin de contrarrestar los numerosos actos ilícitos (por ejemplo, venta de bebés), de garantizar que los padres que renuncian a sus hijos tengan la oportunidad de reconsiderar su consentimiento y de fomentar la adopción de niños mayores basándose en la realidad del país. Por ejemplo, el Departamento de adopción internacional de Filipinas indica que la mayoría de los niños disponibles para la adopción internacional tiene entre 5 y 15 años.

En la práctica, como se mencionó en el Boletín 6-7/2008 del SSI/CIR, la edad de los niños adoptados también ha aumentado. Así pues, en EE.UU., entre los 129.000 niños adoptables en 2006, un 4% tenía menos de 1 año y un 39% tenía más de 10 años.

Otra realidad es que numerosos niños adoptados tienen necesidades especiales. Por ejemplo, en Italia, un 6,8% de los niños adoptados en 2007 tenían necesidades especiales, lo que corresponde a 233 niños. De este grupo, 10,7% tenían problemas importantes, irreversibles en un 89,3% de ellos. Actualmente en Letonia, los únicos niños disponibles para la adopción son o bien los grupos de hermanos (3 niños o más), o los niños mayores de 10 años, o los niños minusválidos mentales o físicos.

Conclusión

El SSI/CIR aprueba la definición de Cantwell del término “adoptable” que se refiere a un niño que es “oficialmente reconocido que tiene una condición jurídica que permite que se le considere para adopción, y que se estima que requiere y es potencialmente susceptible del beneficio de tal medida”. Además, en el momento de determinar si un niño es adoptable o no, deben tenerse en cuenta los aspectos sociales, psicológicos, médicos y jurídicos y se debe demostrar el hecho de que el niño no puede ser cuidado por su familia de origen o reintegrado en esta misma. Por lo tanto, deberían evitarse las suposiciones

precipitadas sobre el hecho de que todos los huérfanos, los UASC y los niños institucionalizados necesitan ser adoptados. Se debería realizar una búsqueda de información más objetiva sobre las características de los niños que esperan ser adoptados para garantizar un mejor procedimiento de “matching” y adopciones realizadas con éxito. El SSI/CIR los invita a leer el artículo ‘The lie we live’ (La mentira que nosotros vivimos) en ‘Foreign Policy Nov/Dec 2008 que aporta una perspectiva pertinente sobre las consecuencias trágicas de las acciones basadas sobre los mitos.

El equipo del SSI/CIR

* Unaccompanied and separated children (Niños no acompañados y separados) and ** Europa Central y Oriental/Comunidad de Estados Independientes

Fuentes: Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, Observación General N° 6, www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html; UNICEF, Fichas de formación, www.unicef.org/media/media_45486.html y www.unicef.org/protection/files/Parental_Care.pdf; Directrices Generales Inter-Agenciales sobre Niñas y Niños No Acompañados y Separados, enero de 2004, [www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/p1101/\\$File/ICRC_003_1011.PDF!Open](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/p1101/$File/ICRC_003_1011.PDF!Open); ACNUR, Guidelines on Determining Best Interests (disponible en inglés), www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html; Africa’s orphaned children (disponible en inglés), www.unicef.org/media/files/AOVB_Report_prepublication_PDF.pdf; Nigel Cantwell, Boletín de los jueces, Conferencia de La Haya, Vol. 5, 2003, http://hcch.e-vision.nl/upload/spring2003_s.pdf; Rusia, <http://adoptaenrusia.iespana.es/vinculosprensa.html> Tsunami 3 years later (disponible en inglés), www.unicef.org/media/files/Tsunami_three_year_financial_figures_for_NatComs_final.pdf; Filipinas, ICAB, www.icab.gov.ph/index.php?option=com_content&task=view&id=13&Itemid=25.

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69

- **Belice, Guatemala, Hungría, Letonia y San Marino:** Estos países han puesto al día los datos de sus Autoridades centrales.
- **Suecia:** Este país ha informado sobre la acreditación de un nuevo organismo de adopción.

Colombia: Una huelga de los jueces paraliza los procedimientos de adopción

Desde el principio de septiembre, una huelga de los jueces por motivos salariales paraliza el sistema judicial colombiano e impide que las familias adoptivas extranjeras puedan obtener las autorizaciones judiciales de adopción, requisito imprescindible para salir del país con sus nuevos hijos. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar esta en contacto particularmente con la Autoridad central francesa para la adopción internacional para encontrar soluciones para las familias concernidas.

Fuentes: Autoridad central francesa, www.diplomatie.gouv.fr/fr/adoption-internationale_2605/index.html; Centro español de información, preparación y apoyo a la adopción *Adoptantis*, Revista N° 61, Septiembre 2008.

Filipinas: El país levanta el moratorio sobre las solicitudes de las personas solteras

Según la Autoridad central del Reino Unido para las adopciones, el moratorio sobre las candidaturas de las personas solteras efectivo desde junio de 2007 ha sido levantado. A partir de ahora la oficina para las adopciones en Filipinas aceptará las solicitudes de estas mismas personas para la adopción de niños y niñas mayores de 6 años que presentan pequeños problemas de salud o que han vivido experiencias difíciles en su vida.

Fuente: UK Department for Children, Schools and Families, www.dcsf.gov.uk/intercountryadoption/#071008.

LEGISLACIÓN

TEDH: Hacia el reconocimiento de nuevas formas de adopción sin ruptura del vínculo con los padres de origen

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó recientemente dos sentencias en favor del mantenimiento de los vínculos del niño adoptado con sus padres de origen.*

En sus sentencias del 17 de julio de 2008, *X c. Croacia*, y del 13 de diciembre de 2007, *Emonet y otros c. Suiza*, el TEDH dio razón a los demandantes que sostenían que la injerencia en el derecho de los interesados al respeto de su vida privada y familiar (Art.8 de la Convención europea de derechos humanos) suscitada por las decisiones de Croacia y Suiza no perseguía un objetivo legítimo que permitiese justificarla.

En el primer caso, el Tribunal concluyó que hubo violación del artículo 8 mencionado anteriormente a causa de la exclusión de la demandante del procedimiento que dio lugar a la adopción de su hija. La demandante no fue ni informada del procedimiento de adopción, ni convocada para dar su consentimiento a la adopción, dándose como motivos que había sido desposeída de sus derechos parentales al haber padecido de esquizofrenia paranoica. El Tribunal apoyó su decisión en el vínculo constitutivo de vida familiar que existía entre la demandante y su hija.

En el segundo caso, el Tribunal concluyó que hubo violación del mismo artículo 8, debido a la

pérdida de filiación maternal de una de las demandantes tras su adopción por el compañero de su madre. En efecto, la adopción había conducido a la supresión del vínculo de filiación de la adoptada con su madre dándose como motivos que esta última no estaba casada con su compañero. El Tribunal recordó, esencialmente, que la noción de "familia" según lo dispuesto en el artículo 8 no se limita únicamente a las relaciones basadas en el matrimonio, sino que puede englobar otros vínculos "familiares".

Las decisiones del Tribunal se inscriben en un reconocimiento creciente de las adopciones que no implican la pérdida definitiva de la filiación de origen, reconocimiento que próximamente será establecido legalmente en el proyecto revisado de la Convención europea en materia de adopción que prevé la posibilidad de que no se pierda la filiación de origen en caso de adopción por el cónyuge o el compañero inscrito como padre del niño.

* Padres de origen se refiere al padre o a la madre de origen del niño; en estos dos casos se trata de la madre.

Sentencias completas disponibles en:
cmiskp.echr.coe.int/tkp197/viewhbkm.asp?action=open&table=F69A27FD8FB86142BF01C1166DEA398649&key=71857&sessionId=15091864&skin=hud

oc-fr&attachment=true (X c. Croacia) Y
cmiskp.echr.coe.int/tkp197/viewhbkm.asp?action=open&table=F69A27FD8FB86142BF01C1166DEA398649&key=66936&sessionId=15091665&skin=hud
oc-fr&attachment=true. (Emonet y otros c. Suiza).

PRÁCTICA

De la teoría a la práctica: el interés superior del niño bajo cuidado alternativo

El ACNUR ha elaborado una herramienta práctica para determinar cuál es el interés superior del niño con ayuda de un procedimiento formal denominado “Determinación del interés superior”, en el contexto de los niños refugiados no acompañados y separados.

En mayo de 2008 y después de dos años de prueba en Etiopía, en Kenia, en Malasia, en Tayikistán, en Tanzania y en Tailandia, el ACNUR publicó su versión final de las Directrices sobre la Determinación del interés superior del niño (Directrices del ACNUR). Estas Directrices explican, entre otras cosas, cómo la Determinación del interés superior (BID) puede realizarse como un procedimiento formal para tomar una decisión sobre la repatriación voluntaria, el reimplante o la integración local de los niños refugiados no acompañados y separados. Estas Directrices son una herramienta positiva para descifrar concretamente lo que es el interés superior del niño, ya que frecuentemente, este principio, solamente representa un ideal abstracto, de difícil definición y compleja aplicación.

Principio general

El principio del interés superior del niño se encuentra en el centro de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (Convención). Además, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU lo ha definido como el principio general que guía la interpretación de toda la Convención. La formulación clave del principio se encuentra en el artículo 3 de la Convención que especifica que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Resulta igual de importante tener en cuenta que la Convención va todavía más lejos haciendo del interés superior del niño, la consideración primordial en los casos de

separación del niño de su familia (artículo 9), de acogimiento familiar (artículo 20) y de adopción (artículo 21). Sin embargo, a pesar del acuerdo sobre el principio teórico del interés superior del niño, el consenso es menor acerca de la manera de definirlo y de determinarlo en la práctica.

Puesta en la práctica de las Directrices del ACNUR

Las Directrices del ACNUR definen e identifican tres situaciones específicas para las cuales la BID resulta necesaria:

- la identificación de soluciones duraderas (por ejemplo, la localización de la familia),
- la determinación de las disposiciones de los acogimientos temporales más convenientes (por ejemplo, en caso de rechazo de los padres por el Gobierno del país de acogida),
- la posible separación del niño de sus padres contra su propia voluntad (por ejemplo, en caso de abusos graves por parte de uno de sus padres).

A pesar de este marco limitado, el SSI/CIR considera que las Directrices del ACNUR son aplicables no solamente en el caso de niños refugiados, sino que algunos elementos pueden también ayudar a otros niños que necesitan un acogimiento alternativo como consecuencia de una migración en un tercer país. En efecto, como los niños inmigrantes no acompañados se encuentran a menudo sin estatuto jurídico ni protección, las Directrices podrían constituir una importante fuente de inspiración en el momento de tratar sus casos.

Además, el tratamiento de los niños no acompañados y de los niños que necesitan un acogimiento alternativo se desarrolla en el Proyecto de las Directrices de la ONU para el uso apropiado y condiciones del cuidado

alternativo de niños/as (en su artículo 30), el cual puede completar positivamente las Directrices del ACNUR.

Por lo tanto, resulta evidente que algunos procedimientos de BID de las Directrices del ACNUR pueden evidentemente aplicarse en otros contextos, como el acogimiento alternativo, con el fin de determinar el interés superior del niño. Esto resulta pues extremadamente pertinente para los profesionales que trabajan en el contexto de los niños privados de su familia.

Estándares y garantías procesales

En el momento de realizar una BID, es necesario seguir las garantías fundamentales de procedimiento, incluida la participación activa del niño y de expertos pertinentes (por ejemplo, los servicios comunitarios, expertos sociales), documentando sistemáticamente cada etapa del proceso de la determinación. Las personas responsables de reunir la información deben asegurarse de que el proceso incluya una comprobación de la información existente sobre el niño, entrevistas con la red del niño incluyendo los puntos de vista de esta red respecto al interés superior y la no menos importante recopilación de la opinión del niño. En las Directrices se incluyen algunas indicaciones y métodos para recoger la información.

Las personas implicadas en el procedimiento y sus funciones

Se deben identificar funciones específicas, como la de una persona responsable del procedimiento de la BID en su conjunto y la de una persona que reúne la información. También se debería establecer una comisión de la BID como instancia de decisión que debería comprender grupos como ONG con un mandato centrado en los niños, expertos comunitarios y estructuras sociales locales. En el caso de una comisión de la BID para las adopciones, lo ideal sería que estuviese compuesta de un equipo multidisciplinario, que incluyese un trabajador social, un psicólogo y demás, con el fin de proporcionar una propuesta final de “matching”.

Equilibrar los factores pertinentes para determinar el interés superior del niño

En la determinación del interés superior del niño, deben tenerse en cuenta todos los derechos del niño incluidos en la Convención,

siendo todos éstos interdependientes e indivisibles. También debe tenerse en consideración, el impacto de la decisión a corto y a largo plazo. Por otra parte, las Directrices del ACNUR animan a las personas encargadas de tomar las decisiones a tener en cuenta las posibles manipulaciones de la opinión del niño y los conflictos de interés en el seno del entorno del niño. La seguridad del niño debe ser siempre una prioridad.

Informar al niño

Si ha participado activamente en el proceso de decisión, la decisión final no debería ser una sorpresa para el niño. Sin embargo, la reacción del niño puede variar entre satisfacción y oposición. El trabajador social que acompaña al niño debe pues poder anticipar varias maneras de aplicar la decisión y de mantener al niño informado sobre su situación y su futuro a lo largo del proceso.

Observaciones finales

El SSI/CIR acoge favorablemente los esfuerzos del ACNUR para desarrollar Directrices sobre la determinación del interés

PROPUESTA DE LECTURA

Diez buenos consejos para la colocación de grupos de hermanos (Ten Top Tips for Placing Siblings), Hedi Argent, British Association for Adoption & Fostering- BAAF, 2008. Esta publicación es la cuarta de la serie llamada “Ten Top Tips” (*Diez buenos consejos*) lanzada por BAAF con el objetivo de tratar de algunos temas fundamentales vinculados con la adopción y el acogimiento familiar en un formato de referencia de fácil acceso. Este libro explora los diversos principios, a menudo contradictorios, en caso de colocación de grupos de hermanos. Cada uno de estos diez capítulos presenta un consejo básico, particularmente al momento de escuchar a los niños/as sobre sus relaciones con sus hermanos, la colocación de los grupos de hermanos con amigos y parientes, el acompañamiento de los niños que no son hermanos biológicos para que se vuelvan como verdaderos hermanos y la garantía de que efectivamente los medios hermanos comparten sus vidas. Esta guía es útil para los trabajadores sociales recientemente cualificados y además para otros profesionales que podrán usarla como una herramienta susceptible de dar lugar a reflexiones más amplias. Para más información: www.baaf.org.uk.

superior del niño. Está especialmente satisfecho de ver como se ha remarcado la consideración de la opinión del niño en cada etapa del proceso. Además de la información proporcionada a lo largo de este artículo, las Directrices tratan también otras cuestiones importantes, como los conflictos de intereses entre el niño, los otros niños y la comunidad; la reapertura de un expediente de BID y la manera de conservar los archivos. Las listas de control para los trabajadores sociales y los responsables así como para el informe de BID incluidas en los anexos también proporcionan herramientas prácticas útiles para los trabajadores sobre el terreno. El SSI/CIR está

impaciente por ver los frutos de esta herramienta práctica publicada en el momento justo.

Fuentes: Conferencia de D. Thomas Hammarberg, *El principio del interés superior del niño*, 30 de mayo de 2008, Varsovia
[wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CommDH/Speech\(2008\)10&Language=lanFrench&Ver=original&Site=CommDH&BackColorInternet=FEC65B&BackColorIntranet=FEC65B&BackColorLogged=FFC679](http://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CommDH/Speech(2008)10&Language=lanFrench&Ver=original&Site=CommDH&BackColorInternet=FEC65B&BackColorIntranet=FEC65B&BackColorLogged=FFC679);
UNHCR *Guidelines on Determining Best Interests* (disponible en inglés),
www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html.

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

El SSI/CIR publica un estudio sobre la adopción de niños mayores

El documento propone una evaluación de la situación de estas adopciones y presenta los principios que se han de respetar para garantizarles las mejores oportunidades de éxito.

Todos los indicadores lo muestran: la adopción internacional vive años de grandes tensiones. El estudio sobre la adopción de niños mayores publicado recientemente por el SSI/CIR* se inscribe en este complejo contexto, caracterizado por un desequilibrio entre las necesidades de los niños adoptables y el deseo de los candidatos adoptantes. Como se ha destacado frecuentemente en este boletín, siempre es más fácil para los bebés con buena salud encontrar una familia o una solución de acogimiento adecuada en su país de origen. En cambio, para los niños mayores, al igual que los otros niños con necesidades especiales (niños enfermos o minusválidos, grupos de hermanos, etc.), continúa siendo difícil que sean acogidos en su comunidad y muchos de ellos esperan una adopción internacional. Para responder a estas necesidades del lado de los países de acogida, desafortunadamente los candidatos adoptantes no son aún lo bastante numerosos y no siempre están suficientemente preparados para plantearse la adopción de un niño diferente del bebé con buena salud que habían soñado.

La situación se vuelve paradójica: por una parte, son incontables los niños con necesidades especiales, entre los que se encuentran muchos niños mayores, que

permanecen en institución o en familia de acogida y esperan ser adoptados; por otra parte, un número creciente de padres candidatos esperan desesperadamente poder adoptar a un niño.

Contribuciones teóricas y prácticas

El estudio del SSI/CIR sobre la adopción de niños mayores tiene por objeto favorecer el encuentro de las necesidades de los niños y de las esperanzas de los candidatos. Desde este punto de vista, el documento que cuenta con una cuarentena de páginas, propone una evaluación de la situación de estas adopciones y presenta los principios que se han de respetar para garantizarles las mejores oportunidades de éxito. Por otra parte, el SSI/CIR centró su investigación en la práctica solicitando la participación de numerosos expertos y de miembros de su red. Se emprendió también un estudio de varias publicaciones anglófonas y francófonas en materia de adopción de niños mayores.

Concretamente, después de haber definido el término de niños mayores, el documento expone la situación actual de distintos países en términos estadísticos y prácticos. A continuación se encarga de describir las especificidades del proceso de la adopción de niños mayores en sus distintas fases, como la decisión de adoptabilidad del niño, la selección

de los candidatos adoptantes, el “matching”, la preparación de los niños, de los padres y de la familia de acogida, el encuentro y el proceso de integración del niño en su entorno familiar y social así como en su medio escolar. Otra parte presenta a continuación el seguimiento específico necesario de la nueva familia después de la adopción de un niño mayor. Una última parte propone una evaluación de los resultados de la adopción de estos niños.

El índice de éxito de la adopción de niños mayores es comparable al de las adopciones de los más pequeños

Al final de su análisis, el estudio del SSI/CIR concluye que la adopción de niños mayores, en término medio, no tiene menos éxito que la adopción de bebés, a condición de que estos niños y su familia adoptiva estén bien preparados y acompañados. Sin embargo, es verdad que su integración en su nuevo medio

familiar, social y escolar parece un poco más lenta y tortuosa que la de los más pequeños. Desordenes afectivos y del comportamiento pueden, en particular, manifestarse durante los primeros meses de su llegada. Pero a menudo, estas dificultades desaparecen cuando el niño ha asimilado completamente su entorno. Desgraciadamente, parece ser que la posibilidad de estas dificultades asusta suficientemente a algunos candidatos como para disuadirlos. Por lo tanto, resulta urgente mostrar que la adopción de niños mayores, si se realiza con el apoyo correcto y adecuado, resulta posible, deseable y se desarrolla frecuentemente muy bien.

* El estudio es actualmente disponible en inglés y en francés y esperamos que próximamente estará disponible en español. Puede ser encargado por 15 €, gastos de transporte incluidos, por e-mail a la siguiente dirección: circulars-irc@iss-ssi.org

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **España:** *La corresponsabilidad en Adopción Internacional en el marco de la Ley 54/07 de 28 diciembre*, 17-18 diciembre 2008, Barcelona. Los asistentes dispondrán de servicios de traducción al castellano y al inglés. Para más información: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Dirección General de las familias y la infancia, www.mepsyd.es/politica-social/familias-infancia/adopciones.html.
- **Francia:** a) *Les séparations en pouponnière: l'arrivée et le départ d'un enfant (Las separaciones en guardería infantil: la llegada y la partida de un niño)*, Asociación Pikler Lóczy, 8-10 diciembre 2008, París. Para más información: Asociación Pikler Lóczy- Francia, www.pikler.fr, E-mail: pikler-loczy@wanadoo.fr. b) *Le secret dans la construction de l'enfant: du jardin secret aux secrets en héritage... (el secreto en la construcción del niño: del jardín secreto a los secretos heredados...)*, COPES, 26-28 noviembre y 15-17 diciembre 2008, París. Este curso tratará los aspectos psicológicos tal como el impacto de un secreto en el desarrollo psíquico, y jurídicos del secreto. Para más información: COPES, www.lecopes.org, E-mail: copes-formation@wanadoo.fr.
- **Reino Unido:** a) *Meshed Heritage Voces: towards a deeper understanding of 'mixedness' (Voces de la herencia mixta: hacia una comprensión más profunda de la 'mixidad')*, BAAF, 2 diciembre 2008, Londres. Este seminario tratará de comprender la experiencia y el apoyo que necesitan las familias mixtas y brindará herramientas a los adoptados/ padres acogedores y los profesionales. b) *Post-Adoption contact: the way forward (Contactos post adoptivos: avances en la materia)*, BAAF, 4 diciembre 2008, Londres. Este seminario presentará las recientes investigaciones sobre los contactos post adoptivos entre los adoptados/las familias adoptivas y las familias de origen y, más ampliamente, la cuestión de la adopción abierta. Fecha límite para las inscripciones: 21 noviembre 2008. Para más información: BAAF, www.baaf.org.uk/res/training/details/081202_se.pdf; www.baaf.org.uk/res/training/details/081204_se_conf.shtml; Email: conferences@baaf.org.uk.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web. El índice de los Boletines 1997 – 2008 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.